

ANEXO II

(1) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIAS A EFECTOS DE DESTINO

Don con documento
Nombre Apellido 1.º Apellido 2.º
nacional de identidad número nacido el día
de de 19... con domicilio en
..... provincia calle
número teléfono

Efectúo la siguiente petición de todos los Institutos de Formación Profesional por orden de preferencia:

- | | |
|---------|---------|
| 1. | 5. |
| 2. | 6. |
| 3. | 7. |
| 4. | 8. |

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En a ... de de 19.....
(Firma.)

(1) Concurso-oposición libre; reserva disposición transitoria Real Decreto-ley 4/1983; reserva Ley 70/1978.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado, se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuren en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse la totalidad de los Institutos de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional de la Comunidad. No podrán ser objeto de petición los Institutos de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

ANEXO III

Declaración jurada

Don con documento nacional de identidad número
nacido el de de 19..... domiciliado en
provincia calle o plaza número telé-
fono que ha superado la fase de concurso-
oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de
Escuelas de Maestría Industrial, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

..... a de de 19.....
Firma:

(1) Elíjase la fórmula.

ANEXO IV

TITULACIONES

En la respectiva Rama:

- Maestros industriales.
- Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado.
- Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

- Rama Sanitaria: Ayudantes Técnicos Sanitarios.
- Rama Administrativa y Comercial: Peritos mercantiles.
- Rama Marítimo-Pesquera: Patronos de pesca de altura y Patronos mayores de cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedidas algunas de las titulaciones que figuran en el anexo de la Orden de convocatoria de oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva Rama.

CASTILLA-LA MANCHA

7958

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de central «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Mondéjar (Guadalajara), solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar la acometida a 15 KV, con 20 metros de longitud con cable de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación intemperie, de 160 KVA, relación de transformación 15.000 ± 5 por 100 380-220 V, con todos los elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida para ampliación de suministro a nueva vivienda en Mondéjar (Guadalajara).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 30 de enero de 1984.—El Ingeniero-Jefe.—526 D

7959

RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar:

Línea a M. T. de 15 KV, de 80 metros de longitud con conductor LA-30.

Centro de transformación de 630 KVA, relación de transformación de 15.000 ± 5 por 100 400-230 V. Con todos los elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida. Para mejora de suministro a calle del Pilar, de la localidad de Pastrana (Guadalajara).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 20 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe (illegible).—3.737-C.